



Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad

Medellín, diecinueve de agosto de dos mil veintiuno

Radicado: 2020-00249

Asunto: Sigue adelante en la ejecución

Toda vez que la parte demandada no propuso excepciones de mérito, procede este Despacho a proferir auto que ordena continuar la ejecución, en aplicación del inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso

RESUELVE:

- 1.** Sígase adelante con la ejecución de conformidad con lo establecido en el mandamiento de pago.
- 2.** Se ordena el remate de los bienes embargados o que posteriormente se llegaren a embargar.
- 3.** Se ordena la liquidación del crédito, previo avalúo.
- 4.** Se condena en costas a la parte demandada. Por agencias en derecho se fija la suma de \$960.736.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, _20 agosto 2021,

en la fecha, se notifica el

auto precedente por

ESTADOS N°_, fijados a las

8:00 a.m.

fp

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Civil 018

Juzgado Municipal

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79977122bc288b740702e6d9da7adcd2e4759902d20e7f5b7dcfcb52f411fdb6**

Documento generado en 19/08/2021 02:33:57 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>